

Proceso de confinamiento civil

Ley de Minnesota, Arts. 253B.07-253B.09 y 253B.17

Esta hoja informativa explica el proceso de confinamiento civil. Es importante señalar que la [Ley de Confinamiento y Tratamiento de Minnesota, Art. 253B](#), deja claro que es preferible la internación voluntaria al confinamiento forzoso. El Art. 253B.04 de la Ley Estatal permite a cualquier persona mayor de 16 años solicitar internación voluntaria para el tratamiento de la dependencia química, enfermedades mentales y discapacidades en el desarrollo. Los menores de 16 años pueden ser internados voluntariamente por el padre/madre o tutor legal después de una evaluación independiente.

La ley también establece que una persona que participa voluntariamente en el tratamiento de enfermedades mentales no está sujeta a confinamiento si:

1. la persona ha dado su consentimiento informado o alguien con autoridad legal para hacerlo ha dado su consentimiento*, y
2. la persona participa en un tratamiento apropiado según el criterio médico, incluyendo medicamentos neurolépticos y terapia electroconvulsiva (ECT por sus siglas en inglés).

Esto no se aplica si el tribunal determina que es poco probable que la persona permanezca bajo tratamiento o coopere con el tratamiento a menos que sea confinada; tampoco se aplica a las personas en virtud de la Regla 20 o que sean confinadas como una persona que tiene una enfermedad mental y es peligrosa para el público.

*Las personas legalmente autorizadas a dar el consentimiento pueden ser un apoderado de atención médica, tutor, curador o decisor sustituto designado por el tribunal para dicho propósito.

1) Evaluación previa a la petición

Cualquier persona puede solicitar que el condado realice una investigación sobre si usted debe ser confinado. Antes de presentar cualquier petición, esta deberá ser examinada por un equipo de evaluación previa a la petición del condado. El equipo de evaluación recopilará información sobre su condición y decidirá si considera que usted cumple con los requisitos de confinamiento. Dicho proceso debe incluir:

1. entrevistar personalmente a usted (preferentemente en persona) y a otros que parezcan conocer su condición,
2. identificar e investigar la presunta conducta que justifica el confinamiento,
3. identificar y explorar alternativas al confinamiento y explicar por qué razones se rechazan,
4. recopilar información relativa a la administración de medicamentos, como su capacidad para dar su consentimiento, si tiene una directiva de atención médica, si existe algún decisor legal para la atención médica, y si hay información de que es probable que usted dé o no su consentimiento para la medicación,
5. ponerse en contacto con cualquier compañía de seguros para obtener información sobre el pago del costo de la atención, el historial de tratamiento pertinente y los proveedores actuales, y,
6. entregarle a usted un aviso que explique sus derechos, el proceso de confinamiento y los efectos legales del confinamiento.

La persona del equipo de evaluación que lo visita a usted para la entrevista personal debe identificarse y explicar por qué habla con usted. Esa persona también debe explicar que todo lo que usted diga puede usarse en el informe y en el tribunal. Esa persona no debe ser la misma que intenta ponerlo a usted bajo confinamiento. Ningún miembro del equipo de evaluación previa a la petición puede presentar una petición de confinamiento civil. Ese equipo también puede hacer preguntas a sus familiares, al personal del hospital, a la compañía de seguros y a otros. La ley permite que el equipo haga eso sin autorización de parte suya. Siempre es una buena idea escribir el nombre de la persona y otra información para ayudarle a recordarlo.

Si usted no tiene una entrevista con el equipo de evaluación previa a la petición pero se presenta una petición de confinamiento, informe a su abogado. Cuando el equipo de evaluación previa a la petición recomiende el confinamiento, se enviará un informe escrito al fiscal del condado. Si el equipo de evaluación previa a la petición no recomienda el confinamiento, el peticionario podrá pedir al fiscal del condado que proceda con la petición de todos modos.

2) Cómo presentar una petición

Toda persona interesada, excepto un miembro del equipo de evaluación previa a la petición, puede presentar una petición de confinamiento. La petición puede presentarse ante el tribunal de distrito en el condado de responsabilidad financiera o donde usted está presente actualmente. Usted tiene derecho a ver la petición que se presenta.

3) La audiencia preliminar (también llamada audiencia de “causa probable”)

Después de que se presenta una petición de confinamiento, el tribunal puede ordenar que a usted lo pongan bajo “detención judicial”. (Ver: [Hoja informativa sobre detenciones de emergencia y detenciones judiciales](#).) Es posible que actualmente usted ya esté bajo detención de emergencia, pero el tribunal puede extender su confinamiento con la detención judicial. Dentro de las 72 horas siguientes a la detención judicial, se debe realizar una audiencia preliminar para determinar si debe continuar la detención judicial. Los fines de semana y días festivos oficiales no se cuentan en el período de 72 horas. Usted tiene el derecho a reunirse con su abogado designado por el tribunal antes de esa audiencia. Usted puede presentar una solicitud para que su audiencia preliminar se realice en el tribunal de distrito donde vive si el condado donde vive actualmente es diferente de su condado de responsabilidad financiera.

Si el tribunal considera que puede causarse daño físico grave a usted mismo o a otros si no está confinado, el Tribunal puede extender la detención judicial. El tribunal también puede nombrar a un decisor sustituto en la audiencia preliminar a fin de dar su consentimiento para los medicamentos neurolépticos.

Antes de la audiencia de confinamiento definitivo, usted debe ser examinado por un médico o psicólogo con un doctorado en psicología. El tribunal nombrará al examinador. Usted también tiene derecho a un segundo examen realizado por un médico de su elección. El condado pagará ambos exámenes.

4) Su audiencia de confinamiento

Hora y lugar

La audiencia de confinamiento se realiza en una sala de audiencias y sigue los procedimientos formales del tribunal para proteger sus derechos. La audiencia puede realizarse en un hospital si así lo permite el reglamento local. La audiencia de confinamiento debe realizarse dentro de los 14 días a partir de la presentación de la petición, pero puede postergarse por 30 días adicionales. Usted puede solicitar una audiencia inmediata dentro de 5 días hábiles, pero el tribunal puede postergarla por 10 días más por causa justificada.

Derechos

Usted tiene derecho a asistir a la audiencia, a testificar y a presentar evidencia durante la audiencia. Usted debe hablar con su abogado con respecto a la mejor manera de presentar juntos un caso favorable. (Ver: [Hoja informativa sobre qué esperar del abogado.](#)) Usted puede optar por no asistir a la audiencia. Un tribunal puede excluirlo si percibe que su conducta es gravemente perjudicial o que usted no puede comprender ni participar en el procedimiento.

Su capacidad para participar en la audiencia no debe ser perjudicada por medicamentos. Usted tiene derecho a no estar bajo el efecto de medicamentos durante la audiencia. Si usted está tomando medicamentos, el tribunal debe recibir una lista de los medicamentos que tomó en las últimas 48 horas.

Conclusiones

El tribunal puede ordenar un confinamiento si determina basándose en pruebas claras y convincentes de que:

1. Usted es una persona en riesgo de daño debido a enfermedad mental, dependencia de sustancias químicas o discapacidad en el desarrollo, y
2. Existe una probabilidad considerable de que se dañe físicamente a usted mismo o a otros, como lo demuestra:
 - a. la falta de obtención de alimentos, ropa, refugio o atención médica como resultado del deterioro,
 - b. un intento o amenaza reciente de dañarse físicamente a usted mismo o a otros,
 - c. incapacidad (no debido a la indigencia) de proporcionar alimentos, ropa, refugio o atención médica o,
 - d. conducta voluntaria que implica daños significativos a propiedad considerable.
3. No hay un programa de tratamiento menos restrictivo que satisfaga sus necesidades de tratamiento.

La duración del confinamiento inicial no puede superar los seis meses. A los seis meses, es necesaria otra orden judicial para extender el confinamiento. Eso no significa que usted deba permanecer en el hospital durante todo el período de seis meses. Si el personal del centro/programa determina que usted está listo para el alta, puede hacerlo antes de que termine el período de confinamiento.

El confinamiento puede apelarse ante el tribunal de apelaciones. Si usted desea apelar su confinamiento, hable con su abogado .

5) Resultados alternativos para su confinamiento

Alta antes del confinamiento

Dos alternativas menos restrictivas al confinamiento son un “aplazamiento del alta” y una “orden de confinamiento suspendido”. El tribunal puede aplazar un caso de alta hasta por 90 días después de lo cual la petición se desestimará. Un tribunal también puede suspender una orden de confinamiento por un máximo de 6 meses, y se mantendrá vigente la medida mientras el paciente cumpla con las condiciones de la suspensión. Un confinamiento suspendido puede renovarse por 12 meses adicionales si fuera necesario.

Si la orden de confinamiento se suspende por más de 14 días, el tribunal debe emitir una orden que incluya:

1. un plan escrito de los servicios con los que usted está de acuerdo,
2. una conclusión de que el tratamiento está disponible,
3. que hay dinero para pagarlo, y
4. las condiciones que usted debe cumplir para evitar la revocación de la suspensión.

Se le asignará un administrador del caso para que informe al tribunal sobre su progreso. Si usted no cumple “considerablemente” con las condiciones, el administrador del caso debe informar sobre dicho incumplimiento al tribunal. Si el administrador del caso o el tribunal desea revocar su alta, se debe realizar una audiencia sobre la revocación propuesta.

Tratamiento basado en la comunidad

Es posible que usted se confine en un centro de tratamiento o un programa basado en la comunidad, ya sea con alojamiento o no. Si el tribunal determina que es apropiado el confinamiento basado en la comunidad, hay que desarrollar un plan escrito de servicios con las condiciones que usted debe cumplir y las consecuencias por incumplimiento. Las consecuencias por incumplimiento pueden incluir el confinamiento en un entorno más restrictivo. Para confinarlo a usted en un tratamiento basado en la comunidad, el tribunal debe determinar que el tratamiento que necesita está disponible y que puede pagarse. Eso puede implicar la pregunta de si usted puede pagar el tratamiento. Algunos planes de seguro pueden pagar ese tipo de tratamiento. Si su seguro cubre ese tipo de tratamiento, usted deberá pagar el costo de la atención con su póliza. Es posible que el programa “Medical Assistance” (Asistencia Médica) o el condado también tenga la obligación de pagar ese tratamiento.

6) Continuidad de su confinamiento

Si el hospital, el programa de tratamiento administrado por el estado, el centro de tratamiento o el programa de tratamiento basado en la comunidad concluye que usted no está listo para ser dado de alta a los seis meses, el tribunal programará otra audiencia para extender el confinamiento. Usted tiene los mismos derechos que en el primer procedimiento, incluyendo el derecho a un segundo examinador. Si el tribunal determina que necesita tratamiento permanente, usted será confinado por no más de 12 meses. Una vez más, si el personal del hospital concluye que usted está listo, pueden darle el alta en cualquier momento.

7) Revisión de su confinamiento

Si cree que el tratamiento bajo confinamiento ya no es necesario o ya no representa un riesgo de daño, usted tiene el derecho a solicitar que el tribunal le dé el alta del confinamiento. Usted puede pedir al tribunal que revise su caso en cualquier momento. Comuníquese con su abogado para que le ayude a presentar la petición para revisar su caso.

Declaración conforme a la ley ADA: Si usted tiene una discapacidad y desea recibir este aviso en un formato diferente, puede solicitarlo al condado. Para obtener información más detallada sobre el proceso de confinamiento, comuníquese con la Defensoría Pública para la Salud Mental y las Discapacidades en el Desarrollo, 332 Minnesota Street, Ste W1410, First National Bank Building, Saint Paul, Minnesota 55101-2117, <https://mn.gov/omhdd/> Voz: 651-757-1800 o llame gratis: 1-800-657-3506.